"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## MEMORANDO n.ºOLO-2015-PRODUCE/OCI

Α

Señora

**ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS** 

Directora general de la Oficina General de Administración

ASUNTO :

Publicación de las recomendaciones de los Informes de Control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REFERENCIA:

- a) Directiva n.º 016-2013-CG/REG "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobada con la Resolución de Contraloría General n.º 394-2013-CG del 12 de noviembre de 2013.
- Resolución Ministerial n.º 179-2014-PRODUCE de 28 de mayo de 2014.

**FECHA** 

San Isidro, 28 de enero de 2015.

Tengo el agrado dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a), y conforme a lo establecido por la resolución ministerial de la referencia b), para remitir a vuestro despacho los formatos que contienen las recomendaciones y estado de su implementación, correspondiente al segundo semestre del año 2014, a fin que tenga a bien disponer las gestiones pertinentes para su publicación en el Portal Institucional.

Atentamente,

GON. LUIS E HERNANDET PENDOZA Jele do Organo de Control Institucional CINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN





## ANEXO 01: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN

## **ACCIONES ADOPTADAS**

Nombre de la Entidad	Ministerio de la Producción	PERÍODO DE SEGUIMIENTO	DEL.:	01.JUL.2014	AL:	31.DIC.2014
Nombre del Órgano Informante	Órgano de Control Institucional					

N° de Informe y nombre del . Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación. de la recomendación
004-2001-2-0055	2	Se inicie o concluya los siguientes estudios que tienen la finalidad de minimizar la evacuación de efluentes contaminantes en el ambiente marino, mejorar la	EN PROCESO _
"Examen Especial a la		preservación de la materia prima a bordo de las embarcaciones industriales y reducir los altos niveles de deterioro en que llega la materia prima para su	
Dirección del Medio		procesamiento y/o consumo:	
Ambiente Período 1999-	•	- Estudio para implementar Programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) en la flota industrial pesquera.	
2000".	•	- Culminar el análisis y evaluación de opiniones y sugerencias alcanzadas por usuarios del sector, relacionadas con la pre-publicación para consulta ciudadana	
		de las "Guías para la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental para la industria de harina y aceite de pescado".	. '
019-2004-2-5301	10	Disponer a quien corresponda, se informe a la Oficina General de Auditoría Interna, respecto a las medidas correctivas adoptadas en torno a los documentos	EN PROCESO
"Examen Especial a la		emitidos por el Órgano de Control en el marco del presente Examen Especial.	
Dirección Nacional de			
Extracción y Procesamiento		·	
Pesquero -DNEPP".			
021-2004-2-5301	9	Disponga que la Gerencia General inicie las acciones legales pertinentes contra la Cia, la ejecución de las Pólizas de Caución N°s 111312 (Fiel cumplimiento),	EN PROCESO
"Examen Especial al Fondo		111366 (Adelanto de Dinero) y 111367 (Adelanto de Materiales) por un total de S/ 89 530.00 contratadas con; las mismas que vencieron en el mes de octubre del	
Nacional de Desarrollo		año 2002 y no fueron renovadas por el contratista.	
Pesquero - FONDEPES".		Asimismo, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica efectúe el seguimiento a la demanda judicial interpuesta en el mes de mayo del 2003, por el contratista lng	
		contra FONDEPES, ante el Quinto Juzgado Civil de Lima, según expediente N° 40090-03, por el presunto incumplimiento en el pago de obligaciones a cargo de la	
		Entidad.	
010-2005-2-5301	1	Existencia de indicios razonables de la comisión de presunto delito de abuso de autoridad, en la modalidad de incumplimiento de funciones, prevista y penada por el	IMPLEMENTADA
Examen Especial a la		art. 377°. La responsabilidad penal emerge del hecho luego de haberse emitido 17 RD sancionando a la empresa con multas de hasta S/. 848 298,00; 16	
Dirección Nacional de		fueron remitidas a la OEC después de dos años de haber quedado consentidas y la restante no fue remitida.	
Seguimiento, Control y			
Vigilancia-DINSECOVI			
012-2005-2-5301 "Examen Especial a la	1.1	Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúe la procedencia de la apertura del proceso administrativo disciplinario por los hechos y responsabilidades determinadas	EN PROCESO
Dirección Nacional de		En los casos de la Srta profesional contratada bajo la modalidad de Servicios No Personales (Conclusiones N°s 07 y 08) y el Sr. Abog, ex personal	•
Seguimiento, Control y		contratado bajo la misma modalidad en la DINSECOVI (Conclusión Nº 08), que la Oficina General de Administración de acuerdo a la normatividad vigente disponga	
Vigilancia – DINSECOVI"	+	las acciones correspondientes, teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas que les asisten por su participación en los hechos observados.	
3		Igualmente, se designe la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe los casos de los siguientes funcionarios y ex funcionarios	
	•		
		De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del "Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción" aprobado	
		mediante Resolución Ministerial Nº 128-2002-PRODUCE, el plazo para el pronunciamiento de ambas Comisiones no debe exceder de los 08 días hábiles contados	
		a partir del día siguiente de la recepción del expediente.	E1: DD00566
TOO DE LA PROD	4.5	Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación N° 5.1., que la DINSECOVI, bajo responsabilidad, revise e informe al Despacho Ministerial otros casos que	EN PROCESO
Therewood 25	サー	pudieran haber sido resueltos bajo las características expuestas, para la prosecución de las acciones correctivas pertinentes.	
		·	

N° de informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
	5.1	Proponga los procedimientos administrativos o judiciales según corresponda, que sean necesarios para iniciar el proceso de nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales detalladas en la Observación Nº 10 del presente Informe, que fueron emitidas contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo Nº 008-2002-PE y la Resolución Ministerial Nº 253-2002-PE, constituyendo un vicio del acto administrativo cuya ilegalidad agravia el interés público tutelado por el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 10º numeral 10.1 y 202º numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".	EN PROCESO
007-2006-2-5301  "Examen Especial a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero"	1	Disponga que la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las funciones establecidas en el Art. 33° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, emita informe Legal para el inicio de las acciones contencioso – administrativas para la anulación de los derechos administrativos otorgados a través de la Resolución Ministerial N° 101-2002-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 128-2002-PRODUCE/DNEPP, así como de los actos y derechos administrativos que se han derivado de tales resoluciones, por constituir un agravio a la legalidad administrativa y al interés público tutelado en éste caso por el Ministerio de la Producción.	EN PROCESO
·	. 2	Disponga que el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Secretaría General informen a su Despacho sobre la implantación de las medidas correctivas adoptadas en relación a las Hojas de Recomendación de Nos. 006, y 009-2006-PRODUCE/OCI.	EN PROCESO
002-2007-2-5301  "Examen Especial a los Derechos Administrativos otorgadas para operar la Embarcación Pesquera LORETO-9"	2 .	Disponga que la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, emita opinión legal respecto a las acciones a seguir en relación a las Resoluciones Directorales Nº 367-2003-PRODUCE/DNEPP y Nº 117-2005-PRODUCE-DNEPP.	EN PROCESO
005-2007-2-5301  "Examen Especial a la Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial de la Dirección General de Industria"	6	Elabore en el más breve término una propuesta del procedimiento administrativo sancionador que tipifique las infracciones administrativas con su correspondientes sanciones para el Subsector Industria, sin perjuicio de las mejoras que pueda implementar posteriormente la Comisión creada por la Resolución Ministerial N° 071-2007-PRODUCE. Asimismo, paralelamente debe implementar un programa de acciones de fiscalización y control y adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con su correspondiente ejecución.	EN PROCESO
013-2007-2-5301 "Examen Especial a los Derechos Otorgados a la Embarcación Pesquera URUBAMBA 8"	1 .	Disponga que el Vice Ministro de Pesquería le informe respecto a los resultados de las medidas adoptadas para los fines de cautelar el cumplimiento del Art. 5º del Decreto Supremo Nº 017-2003-PRODUCE, para el caso de las embarcaciones pesqueras sustituidas que no se acogieron a los beneficios de acceso a las pesquerías de atún, calamar gigante o pota, jurel y caballa, establecidos en el Decreto Supremo Nº 009-2002-PRODUCE, ello con el propósito de posibilitar un manejo más transparente y eficiente de las pesquerías para la sostenibilidad del recurso, máxime si actualmente existe un exceso de capacidad de bodega de las embarcaciones que se dedican a la extracción de recursos plenamente explotados con destino al consumo humano indirecto.	IMPLEMENTADA
ONOD WIDH O	4	Disponga que a través de los órganos competentes, se adopten las acciones disciplinarias correspondientes, respecto al personal contratado (PNUD y servicios no personales), incurso en los hechos materia de la observación, teniendo en consideración las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su Reglamento, la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y considerando el pronunciamiento de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Informe N° 025-2006-PCM-SGP-RFN (ANEXO N° 08). Asimismo, de ser el caso, se oficie al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE – en armonía con lo dispuesto en el artículo 297° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.	EN PROCESO
018-2007-2-5301 "Examen Especial al CITECCAL (Período Enero - Diciembre 2006)"	. 2 ·	Que la Secretaría General imparta las instrucciones del caso para que a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería se cuantifique el monto de Ingresos Directamente Recaudados que habría dejado de percibir el Pliego, por la irregular facturación de los servicios brindados por CITEccal durante los Ejercicios 2004, 2005 y de enero a julio del 2007 a los fines de iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.	EN PROCESO
"Examen Especial a la gracion Seneral de Asuntos Ambientales de Besqueita.	2 SOELARD	Que la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción se mantenga vigilante respecto del avance de los casos relacionados a los delitos contra la ecología ocurridos en las localidades de Cañete (Lima) y Mollendo (Arequipa) el 31.AGO.2004 y 27.JUL.05., respectivamente, denunciados ante el organismo jurisdiccional, hasta que dichas causas culminen.	EN PROCESO

			-
N° de informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
020-2007-2-5301 "Examen Especial al CITEVID (Período Enero-	2	Que la Secretaría General adopte las acciones administrativas pertinentes a efecto de que la OGA cuantifique el monto de Ingresos Directamente Recaudados que habría dejado de percibir el Pliego, por la irregular facturación de los servicios brindados por CITEvid durante el Ejercicio 2004 y de marzo a julio del 2007, a los fines de iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.	EN PROCESO
Diciembre 2006)".	4	Que la Secretaría General disponga que la Oficina General de Administración, determine el uso y destino final que se dio a 968 litros de pisco de propiedad de CITEvid, utilizados por dicho CITE en diversos eventos, así como en entregas y/o donaciones a personas naturales y jurídicas; y, determine las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar. Asimismo debe determinarse el uso y destino de aproximadamente 283 kilos de pasas producidas por CITEvid desde la Campaña 2003 -2004	EN PROCESO
012-2008-2-5301  "Examen Especial a la  Legalidad y Efectividad de  las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera"	4	Que, a fin de garantizar la eficacia del sistema sancionador en el ámbito pesquero, disponga la modificación de la normatividad pesquera, a fin de establecer en forma obligatoria para todos los actos de disposición de las embarcaciones pesqueras que realicen actividades extractivas en el litoral peruano, (venta, cesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad de transferencia), el uso obligatorio de un reporte actualizado emitido por el Ministerio de la Producción, respecto a la situación administrativa (infracciones, procesos sancionadores en curso, sanciones, entre otros) de las Embarcaciones Pesqueras materia de transferencia, a los efectos de que los intervinientes conozcan y asuman ante el PRODUCE las cargas administrativas con las que cuenta la embarcación, con el objeto de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera, considerando que las embarcaciones pesqueras al efectuar sus actividades de pesca en el territorio marítimo peruano comprometen el interés público.	EN PROCESO
	8	Efectué el seguimiento e informe a las dependencias competentes, los resultados obtenidos de las acciones de nulidad judicial interpuestas ante los Juzgado Especializados en lo Contencioso Administrativo (JECA) de Lima, que se citan, para que en caso de resultar favorables al Ministerio de la producción, la DIGSECOVI y la Oficina de Ejecución Coactiva, efectúen las acciones de su competencia para efectivizar las sanciones impuestas a la Empresa Pesquera En caso de que dichas acciones resulten desfavorables al Ministerio de la Producción y/o la cobranza resulte infructuosa en el transcurso del tiempo, deberá informar al Despacho Ministerial a fin de que disponga la adopción de las medidas disciplinarias respecto a los funcionarios y servidores que con su inacción determinaron la prescripción de las acciones, quienes además deberán responder civilmente por el perjuicio económico ocasionado.	EN PROCESO
	10	Que, al ejercer la defensa de los intereses del Ministerio en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por SAC, (absorbente de SA.) ante la Tercera Sala Contencioso Administrativa de Lima, sobre Revisión del Procedimiento Coactivo, adopte las previsiones del caso y tenga en cuenta la situación evidenciada en la Observación Nº 06 del presente informe.	EN PROCESO
002-2009-2-5301 "Examen Especial al Proceso de Saneamiento de Activos Fijos del Ministerio de la Producción".	3	Que la Oficina General de Administración adopte las acciones que correspondan para que la unidad responsable del control patrimonial de la entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, concluya las acciones de saneamiento de la propiedad de los bienes inmuebles, así como de algunos vehículos cuya propiedad figura a nombre de otras entidades que incluso ya no existen, como EPSEP y FONRESPE.	EN PROCESO
004-2009-2-5301  "Examen Especial a la Adquisición de Bienes y Servicios del Ministerio de la Producción" (Período: 2006 - 2007)".	5	Que la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción impulse la demanda arbitral presentada con fecha 28.ABR.2008 ante la Secretaría del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a fin de implementar la Resolución Ministerial Nº 269-2007-PRODUCE de fecha 21.AGO.2007, en razón de haber transcurrido más de dieciséis (16) meses desde la fecha de expedición de la citada resolución autoritativa, a efectos de que se reconozca la obligación y pago de S/. 128 459,64 más los intereses legales devengados por parte del Consorcio, en relación a la resolución del contrato por los servicios de seguridad y vigilancia ocurrido el 06.FEB.2006.  Asimismo, de declararse fundada las pretensiones del Ministerio a través de la vía arbitral y el contratista no cumpliera con efectuar el pago, les asistiría responsabilidad civil a la entonces Directora General de Administración, Sra, ex Director de la Oficina de Tesorería, Sr; ex Director de la Oficina de Logística, Sr; y, Sra, responsable de la Custodia de Cartas Fianzas y documentos valorados, por no haber dispuesto la renovación oportuna de las citadas Pólizas de Caución, permitiendo que estas vencieran.	
ERO DE LA PRODUCCION	8	Disponga que la Secretaría General imparta las instrucciones pertinentes, a fin de que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la revisión de las rendiciones de cuenta por viajes en comisión de servicios fuera del ámbito de Lima Metropolitana cuando se hayan efectuado en vehículos oficiales, presentadas durante el Ejercicio 2006 y AGO-DIC.2008 por los servidores nombrados y contratados (CAS) de DIGSECOVI y choferes del Área de Transportes; y, rendiciones de los Ejercicios 2006, 2007 y 2008 del personal de las direcciones de línea de la estructura organizacional de PRODUCE (DGEPP, DGA, DGI y DGAAP) incluido choferes, para que en mérito a sus resultados se adopten las acciones administrativas y/o legales. Asimismo, que el Área de Transportes revise diariamente los Partes de Control Vehicular emitidos por la empresa de seguridad y vigilancia a cargo de la "Playa Norte" de la sede central del	

N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		Portafolio, para contrastar el día y hora del ingreso de los vehículos oficiales al término de las comisiones de servicios.  Asimismo, disponga que la Secretaria General adopte las acciones pertinentes a través de la Oficina General de Administración para el descuento, recupero y//o compensación de los veintiocho (28) días dejados de laborar por los servidores de la DIGSECOVI y choferes del Área de Transportes en las citadas comisiones de servicios, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 18.	
005-2009-2-5301 "Examen Especial al Pago de los Derechos de Pesca"	6	Disponga que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, como área responsable del seguimiento y verificación del pago de los derechos de pesca, establezca los mecanismos de control necesarios para mejorar el seguimiento de los recursos impugnatorios relacionados con los derechos de pesca, presentados por los administrados ante otras instancias, a fin de conocer su estado situacional y proceder oportunamente con la aplicación de las medidas administrativas, dentro de los plazos que establece la normativa vigente.	EN PROCESO
012-2009-2-5301 "Examen Especial al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP".	1	Se gestione la aprobación de una nueva Política Remunerativa para el Instituto Tecnológico Pesquero ITP, mediante Decreto Supremo, a fin de que se incluyan las categorías equivalentes a los cargos funcionales de Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo, contemplados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones MOF vigentes del ITP, en concordancia con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; toda vez que la actual política remunerativa de la citada entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 174-2001-EF del 27.JUL.2001, no tiene previsto dichos cargos, hecho que imposibilita gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para financiar las plazas de Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo del ITP.  Lo recomendado posibilitará el ordenamiento en el pago de retribuciones que corresponden a los citados cargos funcionales del ITP, evitando se recurra, entre otros, al otorgamiento de licencias sin goce de haberes, contratos administrativos de servicios (CAS), pagos denominados "remuneraciones no computables", que fueron objeto de la denuncia que originó la acción de control.	EN PROCESO
	3	En el ejercicio de sus atribuciones previstas por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1068 y su regiamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, asuma la defensa del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú ITP e informe periódicamente al Despacho Ministerial, respecto al estado situacional de los procesos judiciales en curso, por la sustracción de bienes -maquinarias y equipos, así como por la sustracción sistemática de 84 bidones de aceite vegetal.	EN PROCESO
001-2010-2-5301 "Examen Especial a las acciones dispuestas para el control de la pesca, desembarque y recaudación, derivados de las actividades	2	Siendo el Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT un mecanismo sujeto a constante innovación tecnológica, resulta necesario se efectúe una evaluación de las bondades de utilizar un sistema de tecnología Bidireccional por ser un sistema de tecnología más avanzada, el cual incluiría la utilización de sensores e imágenes, que lo convertirían en un instrumento realmente disuasivo de aquellas embarcaciones pesqueras que realizan sus actividades al margen de la normativa pesquera y se meritúe la procedencia de cambiar el actual sistema unidireccional utilizado en el Seguimiento Satelital de la flota pesquera, con lo cual se evitaría que los administrados eludan su responsabilidad amparados en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que declara ilegal la consideración como prueba plena, los reportes emitidos por el SISESAT y consecuentemente se dejarían de archivar procedimientos por la falta de pruebas.	EN PROCESO
desarrolladas en el ámbito marítimo"	5	Que la DIGSECOVI, en un plazo perentorio, cumpla con el requerimiento efectuado por el Despacho Viceministerial de Pesquería, mediante la Nota N° 023-2010-PRODUCE/DVP del 18.ENE.2010, para el deslinde las responsabilidades por la inacción administrativa en el procedimiento sancionador entablado contra el administrado que dio lugar a la prescripción de la facultad de la administración para imponer la sanción correspondiente a la infracción evidenciada, individualizándose a los responsables que con su inacción determinaron el transcurso del plazo prescriptorio a fin que la Comisión Administrativa de Proceso Administrativos y Disciplinarios procese las acciones de responsabilidad y sanción administrativa.	EN PROCESO
	6	Una vez establecida las responsabilidades por la inacción administrativa evidenciada, disponga las acciones administrativas y/o legales que corresponda, contra los que resulten responsables para el recupero del perjuicio económico ocasionado al PRODUCE al no haberse hecho efectiva en su momento la sanción de 2.79 UIT al administrado por la infracción cometida el 12.JUL.2000, acciones en las que se deberán considerar los intereses legales que correspondan.	EN PROCESO
	7	Que la DIGSECOVI, implemente controles internos que eviten inacciones como las que motivan el caso, toda vez que situaciones como ésta no sólo propician la impunidad para los infractores sino la recurrencia en actividades depredatorias de los recursos hidrobiológicos que constituyen patrimonio del Estado.	EN PROCESO
	9	Estando evidenciada la vulneración de la normatividad legal en los hechos descritos en la observación, resulta necesario que la Oficina General de Asesoría Jurídica proponga al Despacho Ministerial los mecanismos legales que permitan corregir la situación evidenciada, en salvaguarda del principio de legalidad y el interés público.	EN PROCESO
003-2010-2-5301  "Anglion a la Información  "Enganciera al 31 de  "Didien pregal 2009, preparadá por el Comité de	5 SOFT POOR	Agote las acciones que sean necesarias, incluyendo el establecimiento de un plazo perentorio, para que la Empresa abone los S/. 8 400,00 que adeuda por los 1 050 Kgs. de cobre recibidos hace más de siete (07) meses; así como, entregue los dos (02) trituradoras de papel, a los que está obligada según el Convenio de Reciclaje suscrito el 04.MAR.2009. Caso contrario y considerando que éstos constituyen ingresos y bienes que debieron incrementar los recursos del fondo a favor del los trabajadores del PRODUCE, la gestión del Comité que tuvo a su cargo la venta y cumplimiento del referido Convenio, deberá retribuir al CAFAE-PRODUCE, de manera solidaria, el importe y bienes adeudados.	EN PROCESO

N° de informe y nombre del informe	Nº de la Recomendación		Situación o Estado de Implementación de la recomendación
Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Producción (CAFAE- PRODUCE)*	:		
005-2010-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Industria (período Enero 2007-Diciembre 2008"	5	Disponga que el Viceministro de MYPE e Industria a través de la Dirección General de Industria y la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria, en el marco de las funciones y competencias legales y reglamentarias asignadas a PRODUCE, propongan al Titular del Pliego, previa opinión favorable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA del Ministerio del Ambiente, la implementación del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de asuntos ambientales de industria, mediante el cual se tipifique las infracciones y su correspondiente escala de multas y sanciones, aplicables a los usuarios que transgredan la legislación sobre asuntos ambientales de industria, en tanto no se haga efectiva la transferencia al OEFA, de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en concordancia a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Esta recomendación cobra especial importancia, en razón de que la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no contempla la atribución y/o facultad de éstos, de supervisar, fiscalizar, controlar y sancionar a las personas naturales o jurídicas que incumplan la normatividad en materia de asuntos ambientales de industria.	EN PROCESO
006-2010-2-5301 "Examen Especial a la Dirección de Competitividad de la General de Industria (Período Enero 2008- Diciembre 2009)"	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas o disciplinarias correspondientes al ex funcionario comprendido en la observación del presente informe, cuyos generales de Ley se consignan en el Anexo Nº 01.	EN PROCESO
007-2010-2-5301 "Examen Especial a los Proyectos de Inversión Ejecutados por el Ministerio	5	Que el presente Informe sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los fines a que se contrae el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.  Disponga que el Viceministro de Pesquería en coordinación con el Director General de Acuicultura y el Director de Acuicultura Continental evalúen la pertinencia de la Alternativa de Solución N°2 planteada por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero—FONDEPES en el Informe Final del Proyecto SNIP Menor N°, alcanzado	EN PROCESO EN PROCESO
de la Producción (Período: 2008-2009)"		a la Dirección General de Acuicultura a través del Oficio Nº 1057-10-FONDEPES/SG del 28.MAY.2010, lo que permitiría la reconstrucción del invernadero (acuitoldo), que se derrumbó en diciembre del 2009, del Proyecto "Validación Técnica y Socioeconómica del Cultivo de Peces Carpa (Cyprinus Carpio) en Invernaderos en las Comunidades Altoandinas de la Microcuenca Jabonmayo, Cusco". La Alternativa de Solución Nº 2 propuesta por el FONDEPES consiste en lo siguiente: "Cerrar el proyecto SNIP del PIP Menor Nº y formular uno nuevo sobre el ya existente, con el que se conseguirá la reconstrucción del invernadero o acuitoldo, continuar con el seguimiento adecuado e ininterrumpido del cultivo experimental y por consecuencia obtener la validación técnica y socio económica del cultivo de la Carpa en el acuitoldo, el cual sirva de base para la réplica en las comunidades alto andinas de otras Regiones, para mejorar su situación socio económica, generar fuentes de alimento e ingresos mediante el mejor uso de las áreas con afluentes de agua, las mismas que nos son apropiadas para el desarrollo de agricultura ni la ganadería".	EN PROCESO
002-2011-2-5301 "Examen Especial a las Adquisiciones de Bienes y	1	Que el presente Informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente para los fines a que se contrae el segundo párrafo del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así como, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, la Ley de C.A.S y la Ley del Código de Ética de la Función Pública.	EN PROCESO
Servicios del Ministerio de la Producción (Período 2009)"	2	Que la Procuraduría del Ministerio impulse los trámites a efectos de resolver el arbitraje planteado con el consorcio de empresas "" y consecuentemente, la Dirección General de Administración establezca las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que permitieron y/o posibilitaron las controversias, de ser el caso.	EN PROCESO
30 DE LA PROD	3	Que la Dirección General de Administración en coordinación con el área de Contabilidad del Ministerio proceda a extornar los bienes incorporados al patrimonio del Ministerio, producto de las adquisiciones con dinero de la cuenta del APROSUR, los mismos que están ocasionando la distorsión de la razonabilidad de los estados financieros de PRODLICE	EN PROCESO
The state of the s	SELA APOOLE	Que la Procuraduría del Ministerio impulse los trámites a efectos de resolver el arbitraje planteado con el Estudio Jurídico y consecuentemente la Dirección General de Administración establezca las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que permitieron y/o posibilitaron las controversias, de ser el caso.	EN PROCESO

			Situación o Estado
Nº de Informe y nombre del	N° de la	Recomendación	de Implementación
Informe	Recomendación		de la
			recomendación
		Disponga el inicio de las acciones administrativas o disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del presente informe, cuyos	
001-2012-2-5301	1	generales de Ley se consignan en el Anexo Nº 01.	
"Examen Especial a la	•	generales de Ley se consignan en el Anexo N. o i.	•
Dirección General de			
Extracción y Procesamiento Pesquero-DGEPP (Período:			
Ene.2009—Set.2011)"			
002-2012-2-5301	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del presente informe, que se	EN PROCESO
"Examen Especial a la	,	consignan en el Anexo № 01.	
Dirección General de Pesca	4	Diagona las acciones administrativas siguientes:	EN PROCESO
Artesanal (Período:		la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Pesca Artesanal, elabore una proyecto de Directiva que l	
Ene.2009-Dic.2010)"		establezca lineamientos y procedimientos de supervisión, control, seguimiento y monitoreo a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesariales.	`
,		La Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística desarrolle e implemente un software, en coordinación con la Direccion General de Pesca l	
• •		Artesanal, para el registro de la información de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales, resultados de las supervisiones y el	
		seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y/o correctivas, información que facilitará la eficacia en la toma de decisiones de alcance nacional	
		en materia de gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales.	EN PROCESO
003-2012-2-5301	1	Disponga, en aplicación de lo establecido en los Artículos 46º de la Ley Nº 27785, modificada por la Ley Nº 29622, 11º y 66º del Reglamento de la Ley Nº 29622,	ENTROCESO
(Reformulado)		aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del	
"Examen Especial a los		presente informe, cuyas generales de Ley se consignan en Anexo Nº 01.  Con el objeto que todas las actuaciones de la Entidad, en materia de procesos de selección (AMC y ADS) durante el período 2009 - 1011, se encuentren	EN PROCESO
Procesos de Adquisición de	2	debidamente documentadas y/o sustentadas, conforme lo establece la normatividad vigente, resulta necesario que la Oficina General de Administración en un plazo	21111100200
Menor Cuantía (AMC) y		perentorio, efectúe la ubicación de los sesenta (60) expedientes requeridos con Memorando Nº 016-2012-PRODUCE/OCI.COM.AUD.PRO.ADJ del 01.AMAR.2012,	
Adquisición Directa Selectiva		perentorio, efectue la ubicación de los sesenta (60) expedientes requentos con internorando 14 o 12 272 110 2010 2010 2010 2010 2010 201	
(ADS)" (Periodo:		Memorando Nº 002-2012-PRODUCE/OCI-COM.AUD.PRO.ADJ del 26.ENE.2012, que tampoco fueron entregados a la Comisión Auditora, debiendo dar cuenta de	
01.ENE.2009 - 31.DIC.2011)	-	sus resultados, a la Secretaría General y al Órgano de Control Institucional.	
	4	Disponda, que en un plazo perentorio, los Directores Generales de Administración y Asesoría Jurídica, emitan conjuntamente un Informe en el cual se evaluen las	EN PROCESO
	<b>.</b>	l paribles acciones de recupero a adoptar por la Entidad, contra los profesionales incursos, en la Observación Nº 07, por aquellos tondos de la Entidad destinados al	
		desarrollo del Taller de, realizado durante los días 05 al 12 de diciembre del 2011, que no fueron sustentados documentariamente por la Dirección General de	
·		Pesca Artesanal, como área usuaria, previo a su requerimiento.	
			ELLEBASES
	- 6	Que la Oficina de Logística disponga la revisión y ubicación de la documentación faltante de los expedientes de contratación (ANEXO Nº 02), debiendo dejar	EN PROCESO
		constancia en los mismos, de los hechos y documentos materia de incorporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2/444 - Ley del Procedimiento	
		Administrativo General.	EN PROCESO
	8	Que, encontrándose vigente la infracción cometida por el Consorcio y, de conformidad con lo establecido en el Art. 243º del Reglamento de Ley de	
		. Contrataciones del Estado y en anlicación del Art. 240º del mismo cuerpo legal, informé al Tribunal de Contrataciones del Estado los nechos ocumbos por el	1
		incumplimiento en la entrega del bien de parte del referido consorcio, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) Nº2009-	
		PRODUCE-B: "Adquisición de"; el cual deberá ser elevado con un informe técnico legal que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto	
		al hecho ocurrido.  Que el presente Informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para los fines a que se contrae el	EN PROCESO
004-2012-2-5301	1	Que el presente informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Discipinantos pertinente, para los mises a que se contrato de segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así segundo párrafo del Artículo 165° y siguientes del Reglamento del	
"Examen Especial a la		segundo parrario del Artículo 165° y siguientes del Regiamento de la Ley de Bases de la Cartera Administrativa, aprobado por Besteto depremento de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, El Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y la Ley N° 27815 (Código de	
Dirección General de		ética de la Función Pública), según corresponda en relación a la condición contractual del personal comprendido en las observaciones del presente informe, cuyas	
Seguimiento, Control y		generales de ley se consignar en el Anexo Nº 01	
(gilancia (Período: 2009 -	2	Oue el Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia, en coordinación con su Director de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones, en un plazo no mayor de 30	EN PROCESO
2000	DELAPRO	días calendario, eleve a su despacho un Estudio Técnico en relación al Procedimiento Administrativo Sancionador en el cual se concluya lo siguiente:	
	Tologo	a) Cuantos expedientes se encuentran pendientes de resolver cuyo ingreso se haya dado hasta el 31 de Diciembre del 2011.	
g	2		

G. R.

		Recomendación	Situación o Estado
N° de Informe y nombre del	□ N° de la	Recollengation	de Implementación
Informe	Recomendación		de la
			recomendación
		b) Cuantos expedientes ingresaron en el 2012, detallando la cantidad por cada mes.	
·		c) Cuantos expedientes son resueltos mensualmente por cada uno de los abogados de la DIGSECOVI. d) Cuantos abogados adicionales se necesitan para nivelar el acumulado de expedientes cuyo ingreso se haya dado hasta el mes de Diciembre del 2011, para	•
		d) Cuantos abogados adicionales se necesitan para niveiar el acumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso se naya dado nasta el mes de bicioniste ser la cumulado de expedientes cuyo ingreso de la cumulado de expedientes cuyo ingreso de expedientes cuyo expedientes cuyo ingreso de expedientes cuyo ingreso de expedien	
		tal efecto deberá utilizar la información obtenida en los puntos a), b) y c).	
·		e) Precisar qué tiempo de contratación de los abogados adicionales se necesita para culminar el trabajo de lo señalado en el punto d).	
		f) Establecer los materiales logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los abogados adicionales.	
1		g) Otros que considere necesarios.	1
		Asimismo, dicho informe Técnico deberá precisar la viabilidad de la contratación de una cantidad definida de abogados, con la finalidad de nivelar el trabajo	
1		acumulado de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones, y evitar la posibilidad de invocación de la prescripción por parte de los administrados.	EN PROCESO
	4	Que, el Director General de Seguimiento Control y Vigilancia en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, elaboren en un Que, el Director General de Seguimiento Control y Vigilancia en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, elaboren en un proceso de Dirección General de Administración, para la	LIVINOCEGO
		plazo no mayor de 30 días, un informe Técnico que sustente la necesidad, características y el requerimiento ante la Dirección General de Administración, para la plazo no mayor de 30 días, un informe Técnico que sustente la necesidad, características y el requerimiento ante la Dirección General de Administración, para la	
		adquisición de un Software y Hardware del Sistema de Seguimiento Satellital que utilice tecnología de del dilima generación, que permita la captación de la transmisión	
•		de señales de las embarcaciones pesqueras provenientes de las tres empresas proveedoras del servicio que son:, y	EN PROCESO
	- 6	Que el Vice Ministro de Pesquería, en un plazo no mayor de 30 días calendario, implemente el nuevo programa complementario del SIPROSAC, trabajado por la	LIVINOOLOG
·		Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, con la finalidad de que la entidad cuente con una herramienta que permita identificar el estado	
'		actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan la composição de la co	
		identificar la figura de la reincidencia y fundamentar adecuadamente sus informes legales, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 145° del Reglamento	
		Lie te Levido Deservições que la Dirección General de Seguimiento, Control V Vigilancia desarrolle Lina melor destibil.	EN PROCESO
	7	Que, la Procuraduría del Ministerio evalúe la posibilidad del recupero económico dejado de percibir por la inaplicación de la figura de la reincidencia, conforme a los	LIVEINOCESO
		Les annual la un privida e conómico identificado en el Arievo 12	EN PROCESO
	8	Lo La la residente del Comité de Trabajo conjuntamente con todos sus miembros, encargados de supervisar el "Programa de Vigilancia y Control de Pesca y I	EN PROCESO
	_	I Desembarros Martimas aumalas as un plazo no mayor de 30 días calendario con efectilar la sejección de la Sociedad de Auditolia que realice la abuntota j	
		The series of th	
		TEVALUACIÓN Y SUPERVISION DEL PROGRAMA, de las Bases y Terminos de Referencia que forman parte de los conventos suscitos con las empresas l	
·		anno de la company de la focha co encuentran vigentes a través de SUCESIVAS AGENCIAS.	EN PROCESO
	9	To L Birrata Canada de Cogulmiento, Control y Vigilancia en coordinación con la Dirección de Segulmiento, Vigilancia y Sanciones, la Olicina General de	EN PROCESO
·		La accessa Justidian y lo do Diogramiento y Presupuesto, formulen y propondan al Viceministro de Pesquena un gocumento normalivo (Directiva, integnilento o otro), i	
	-	- I was establed as funcioned placed y recognisabilidades del personal encargado del procedimiento sancionador de piliteta ilistativa e bioseccivi, desde el	
		Librariante de la infracción, potificación de la misma, emisión del Informe Técnico, emisión del Informe Legal, nasta la correspondiente Resolución de Archivo de	
		Sanción; dicho documento normativo deberá ser concordante con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la normativa vigente de	
005-2012-2-5301	1	To a la manada Informa de paga en conscimiento de la Comición Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para el Inicio del proceso	EN PROCESO
"Examen Especial a los	•	Ladministrativo disciplinario conforme lo señalado en el Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Catrera Administrativa, aprobado por	•
Programas, Actividades y		Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al personal comprendido en la observación del presente informe, cuyos generales de ley se consignan en el <b>Anexo N° 01</b> .	
Proyectos efectuados por la			
Dirección Mi Empresa para			
la formalización de la micro y			
pequeña empresa (Período			
2010 - 2011)"			EN PROCESO
006-2012-2-5301	1	Que la Secretaría General traslade los casos observados en el presente informe a las respectivas Comisiones de Procesos Disciplinarios, para el inicio de las	EN PROCESO
*Examen Especial a la		- I	
Dirección General de	3	Ours el Viscoministro de Resquería, disponas la revisión de los alcances de la Ley Nº 27460 - "Ley de Promoción y Desarrollo de la Aculcultura" y su regiamento	EN PROCESO
Acuje divira DGA (Periodo:	at the	I combada not Decrete Currente No 030,2001 DE la fin revaluar el rei de la "Comisión" dada su poca participación, así conto la actuación de la exidirección	
Sel 02/ENE,2009 al	17 100 m	General de Acuicultura como Secretario Técnico de la citada Comisión Nacional de Acuicultura, considerando la actual estructura organica del ministerio de la	
31,00,20117		Producción, aprobada con Resolución Ministerial № 343-2012-PRODUCE.	
			•

Commonwer promotive   Commonwer   Common	•			
15 (20 sections uthoridate on all antibot martino de la provincia de Carama, departamento de Ancarán, que el cipitiro del cipitato del cibitato del civitato de provincia de carama consciolas a mayor escala, tendro en cuenta que el cipitato del civitato despetivo en transferante deserrator y a inventión privada en aphibicados de acciunitra.  2 Cue el treentino y a inventión privada en aphibicados de acciunitra.  2 Cue el treentino y a inventión privada en aphibicados de acciunitra.  2 Cue el treentino y a inventión privada en aphibicados de acciunitra.  3 Cue el treentino de los contentidas en la Resolución Vicennisteral de 70%-201-PRODUCE/DVM, accompañado de la documentación tecnico - legal emitida por las instanadas competentes del Ministerio.  3 Cue el Secretaria General en un plazo perentino, concele un plant y programa de trategio que formula la Oficina General de Tecnologia del a Información (OGT) per PRODUCE/DSCEP, con que se appobanto mol PROCE incidente del contraction de la documentación (Cue per se del Ministerio).  4 Cue el Vicennistra de Pesqueria en un plazo perentino perentino de pesqueria para Consumo Humano Indirecto (DSCHI), para la ubicación, reconstrucción y validación de la documentación cue su setudo la commención. Pesqueria para Consumo Humano Indirecto (DSCHI), para la ubicación, reconstrucción y validación de la documentación de la document				recomendación ·
Oue et Vicennistro de Pesqueria en un pizzo prenentrio, presente un informe al Despacho Ministeria, con el resultado del cumplimiento de las ceposiciones contendas en la Resolución Yosonisterial nº 0º8-2011-ROUCEDUM, acronistro felo felo de inducentaria felo felo felo de la documentaria de la finificación felo de la decentración felo felo felo de la finificación felo de la finificación felo de la finificación felo de la finificación felo de contendado de la finificación de la documentariado. Ces estatente los datos continuados no la Dirección General de Extración y Producción Pesqueria para Consumo Humano Indirecto (DGCH), para la ubidación, reconstrucción y validación de la documentariador, ces estatente los datos considerados en los contendados de la documentariador de la finificación de la documentaria de la finificación de la finificación de la documentaria de la finificación de la finificación de la documentaria de la finificación de la fin		5	614,09 hectáreas ubicadas en el ámbito marítimo de la provincia de Casma, departamento de Ancash, que fueron reservadas por PRODUCE con Decreto Supremo Nº 014-2007-PRODUCE para el otorgamiento de concesiones acuícolas a mayor escala, teniendo en cuenta que el objetivo del citado dispositivo es fomentar el decarrollo y la inversión privada en actividades de acuicultura.	
Porcertajes y Limites Máximos de Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Colifornia del Colifornia Captura de la Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Colifornia del Colifornia Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Colifornia del Colifornia Captura del Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Colifornia del Colifornia Captura del Captura por Embercación (PMCE y LINCE) (Pendio del Colifornia del Captura por Lince del Captura por Embercación (MCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca, así como, para implementar mecanismos de seguridad para la custodia y conservación de la cidad información.  Que el Vicenimistro de Pesqueria en un plazo perentorio, perentorio, presente un informe al despación ministeral con el resultado del accionar de la Dirección General de Sanciores respecto de los essentas y custro (Sé) cascs de embercaciones grupos que sobrepasamon el Limite Máximo de Captura por Embercación (MCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca de los años 2019 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como de la Zona Sur, y que, no obstante el timpor tampoundo, hasta la recha no hara sido resultos.  Que el Vicenimistro de Pesqueria en un plazo perentorio, y previo maistera de pesca de los años 2019 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como de la Zona Sur, y que, no obstante el timpor tamporado, hasta de recha no hara sido resultos.  Que el Vicenimistro de Pesqueria en un plazo perentorio y supervisión de la comora de la Captura por Embercación (MCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca de los años 2019 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como del la Zona Sur, y que, no obstante el timpor tamporado, hasta de recha no hara signato de pesca de la Captura de diferentiva formadas por la Dirección General de Pocución recentra de pesca de la Captura d	"Examen Especial al proceso	2	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio, presente un informe al Despacho Ministerial, con el resultado del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Viceministerial nº 078-2011-PRODUCE/DVM, acompañado de la documentación técnico - legal emitida por las instancias competentes del Ministerio	
5 Que el Viceministro de Pesquería en un piazo perentorio, presente un informe al despacho ministerial con el resultado del accionar de la Dirección General de Sanciones respecto de los sesenta y cuatro (64) escas de embedaciones grupos que sobrepasaron al Limita Máximo de Captura por Embarcación (McRCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca de los años 2010 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como de la Zona Sur, y que, no obstante el tilempo tensounido, hasít al fecha no han sido resuellos.  6 Que el Viceministro de Pesqueria en un piazo perentorio y previo análisis correspondiente, apruebe la propuesta de directiva formulada por la Dirección General de Sanciones, referida a los mecanismos de gestión, control y supervisión de la abor que desarrolla el personal a cargo de los procedimientes sancionadores por las presuntes infrinacciones comercitas por los administrados, ou comprenda entre dorso, los corierfos técnicos, documento o formato a utilizar, en el que se registre nombres y apellidos de los servidores que realizaron la evaluación correspondiente; del que supervisó dicha labor, así como, las responsabilidades de cada uno de los participes y la Incurida en caso de prescripción.  1 El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  1 El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  2 EN PROCESO de la mentra de la contraloría General de la República.  3 El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionaries comprendidos en las observaciones (An	Porcentajes y Límites Máximos de Captura por Embarcación (PMCE y LMCE)" (Período del 01 de enero 2010 al 31 de	4	Que la Secretaría General en un plazo perentorio, apruebe un plan y programa de trabajo que formule la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) en coordinación con la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto (DGCHI), para la ubicación, reconstrucción y validación de la documentación que sustente los datos consignados en los listados anexos a las Resoluciones Directorales n.ºs 843-2008 y 376-2009-PRODUCE/DGEPP, con que se aprobaron los PMCE iniciales para la Zona Norte-Centro y Zona Sur, respectivamente, y en base a los cuales se viene determinando los LMCE para cada temporada de pesca; así como, para implementar mecanismos de seguridad para la custodia y conservación de la citada	EN PROCESO
Due el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio y previo análisis correspondiente, apruebe la propuesta de directiva formulada por la Dirección General de Sanciones, referida a los mecanismos de gestión, control y supervisión de la labor que desantola a cargo de los procedimientos por las presuntas infracciones comercidas por los administrados, que comprenda entre otros, los criterios técnicos y administrativos, documento o formato a utilizar, en el que se registre: nombres y apellidos de los servidores que realizaron la evaluación correspondiente; del que supervisó dicha labor; así como, las responsabilidades de cada uno de los participes y la incurrida en caso de prescripción.  1 El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  El Inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  El Inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  2 El Inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  2 El Inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las consideración que su inconducta fun	diciembre de 2011)	5	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio, presente un informe al despacho ministerial con el resultado del accionar de la Dirección General de Sanciones respecto de los sesenta y cuatro (64) casos de embarcaciones grupos que sobrepasaron el Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca de los años 2010 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como de la Zona Sur, y que, no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha no han sido resueltos.	
**Examen Especial al Otorgamiento, Rendición de Cuenta y Control de viáticos y anticipos." (Período de la de nero 2011 al 31 de diciembre de 2012)  **Out. 2014.2-5301**  Examen Especial  **Out. 2014.2-5301**  Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  **Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  **Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  **Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  **Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de las Contraloría General de la República.  **Examen Especial  **Climito de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.* 1), teniendo en consideración para la nativatorio de la República.  **Examen Especial  **Climi		6	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio y previo análisis correspondiente, apruebe la propuesta de directiva formulada por la Dirección General de Sanciones, referida a los mecanismos de gestión, control y supervisión de la labor que desarrolla el personal a cargo de los procedimientos sancionadores por las presuntas infracciones cometidas por los administrados, que comprenda entre otros, los criterios técnicos y administrativos, documento o formato a utilizar, en el que se registre; nombres y apellidos de los servidores que realizaron la evaluación correspondiente; del que supervisó dicha labor; así como, las responsabilidades de	EN PROCESO
y anticipos* (Período del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2012)  002-2014-2-5301 Examen Especial CITEmadera - "Uso de los recursos destinados a financiar los servicios tecnológicos y el proceso de transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación del mistro Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación con la Oficina General del Associa de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación con la Oficina General del Associa del mistro del sector Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, conforme se establece en su Anexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  3 Que la Secretaría General de Nexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  4 Que la Secretaría General de Nexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  5 Que la Secretaría General de Nexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  6 Que la Secretaría General de Nexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  7 Que la Secretaría General de Nexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  8 Producción - ITP* Periodo del 1 de enero de 2012 al 30 de la subservición de las labores encomendadas a las Comisió	"Examen Especial al Otorgamiento, Rendición de	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
DO2-2014-2-5301 Examen Especial CITEmadera - "Uso de los recursos destinados a financiar los servicios tecnológicos y el proceso de transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP" Periodo del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013.  El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los tuncionanos comprendidos en las observaciones (Ariexo fi. "1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Contraloría Contra	y anticipos" (Período del 01 de enero 2011 al 31 de			
CITEmadera - "Uso de los recursos destinados a financiar los servicios tecnológicos y el proceso de financiar los servicios tecnológicos y el proceso de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación, la metodología, plazos, responsables de verificar y realizar las gestiones complementarias para el cumplimiento de los requisitos y emisión de informes establecidos en el D.S. n.º 003-2013-PRODUCE para el Proceso de Adscripción y Transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producc	002-2014-2-5301	1	consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	
transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP" Periodo del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013.  Transferencia de funciones y adscripción del conforme se establece en su Anexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del articulo 4º, respectivamente.  Que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo perentorio, presenten para aprobación documento normativo que contenga las disposiciones para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las labores encomendadas a las Comisiones con carácter interno, designadas mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Secretariales, como la Comisión de transferencia de funciones y adscripción de los CITE al ITP, a fin de asegurar la participación diligente de sus miembros, tendente a dar cumplimiento a lo normado.  Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar la asignación de los recursos necesarios para que la Unidad de Transformación Tecnológica Pucalipa ejecute el Programa de Capacitación aprobado, bajo la supervisión de la directora ejecutiva	CITEmadera - "Uso de los recursos destinados a financiar los servicios		Que el Viceministro de MYPE e Industria y la Secretaría General del PRODUCE en coordinación con la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación, la metodología, plazos, responsables de verificar y realizar las gestiones complementarias para el cumplimiento de los requisitos y emisión de informes establecidos en el D.S. n.º 003-2013-PRODUCE para el Proceso de Adscripción y Transferencia de Eurociones de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP,	EN PROCESO
de junio de 2013.  Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar la asignación de los recursos en PROCESO necesarios para que la Unidad de Transformación Tecnológica Pucalipa ejecute el Programa de Capacitación aprobado, bajo la supervisión de la directora ejecutiva	transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP" Periodo	3	conforme se establece en su Anexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.  Que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo perentorio, presenten para aprobación documento normativo que contenga las disposiciones para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las labores encomendadas a las Comisiones con carácter interno, designadas mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Secretariales, como la Comisión de transferencia de funciones y adscrinción de los CITE al ITP, a fin de asegurar la participación diligente de sus miembros, tendente a dar cumplimiento a lo normado.	IMPLEMENTADA
- Health Delicity of the Committee of th	de lunio de 2013.	Sugar Property	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar la asignación de los recursos necesarios para que la Unidad de Transformación Tecnológica Pucalipa ejecute el Programa de Capacitación aprobado, bajo la supervisión de la directora ejecutiva	EN PROCESO

L. Hernandez M.

			Discourie de la companya de la comp
N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de implementación de la recomendación
	5	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar que en la Unidad de Transformación Tecnológica Pucallpa se de cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley n° 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva Científica del ITP en coordinación con la directora ejecutiva del CITEmadera.	EN PROCESO
003-2014-2-5301	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en l	EN PROCESO
Examen Especial	, '	Lespaidereción que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la notestad sancionadora de la Contraloria General de la Republica.	
CITEagroindustrial-" Proceso	2	Loua al Vicaministro de MYPE e Industria y la Secretaría General del PRODIJCE en coordinación con la Dirección Elecutiva Científica del Instituto Tecnologico de la L	EN PROCESO
de Transferencia y	-	Producción ITD, en un plazo perentorio, presenten para aprobación, la metodología, plazos, responsables de verificar y realizar las gestiones complementarias para l	
Adscripción del CITEvid al		La aumalimiente de les requisites y emisión de informes establecidos en el D.S. n.º 003-2013-PRODUCE para el Proceso de Adsorpción y Transferencia de l	-
instituto Tecnologico de la		Eurocopes de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Produccion al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, I	
Producción - ITP" Periodo		conforme se establece en su Anexo 04 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales 1) y g) del articulo 4º, respectivamente.	13 4701 FT 4FT 4 FT 4 FT 4
del 1 de enero al 30 de junio	3	Toua la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoria Juridica, en un plazo perentorio, I	IMPLEMENTADA
de 2013.		presenten para aprobación documento normativo que contenga las disposiciones para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las labores encomendadas	
	1	a las Comisiones con carácter Interno, designadas mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Secretariales, como la Comisión de transferencia de	
		funciones y adscripción de los CITE al ITP, a fin de asegurar la participación diligente de sus miembros, tendente a dar cumplimiento a lo normado.	EN PROCESO
	4	Que la Secretaría General en coordinación con el Presidente del Consejo Directivo de! Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin	ENPROCESO
		de asegurar que se cumpla con proporcionar y presentar ante la compañía de seguros en aplicación de la Póliza de siniestralidad la documentación necesaria para	
		la reposición de los bienes robados.	EN PROCESO
	5	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar que la administración de CITEagroindustrial (ex CITEvid) de cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley nº 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley n.º 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva Científica del ITP.	EN PROCESO
005-2014-2-5301 (Reformulado) Examen Especial "Procesos de Contratación	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto a los funcionarios señalados en la observación n° 2, que identifica responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción grave.	PENDIÉNTE
Administrativa de Servicios- CAS" Período 1 de enero de	2	Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 2 revelados en el informe.	PENDIENTE
2012 al 30 de junio de 2013.	3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en cuenta que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	PENDIENTE
	4	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaria General presente el informe de resultados emitido por el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto de las acciones legales y administrativas dispuestas para corregir las contrataciones de personal CAS efectuadas sin reunir los requisitos exigidos por las bases de los concursos públicos correspondientes.	PENDIENTE
	5	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaria General en coordinación con la Oficina General de Recurso Humanos implemente los mecanismos de control que generen reportes que acrediten las horas efectivas laboradas fuera del horario normal que sustenten la horas de compensación a los trabajadores que laboren fuera del horario normal y en las comisiones de servicio que se desarrollen en días no laborables.	
THE DE LA PODUCCION	ODELA ANDRES	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaria General presente el informe de resultados emitido por el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto de la recomposición, ordenamiento, revisión y foliación de los documentos generados y recibidos durante los procesos de convocatoria CAS, periodos 2012 al 30 de junio de 2013; así como de la verificación de cumplimiento de requisitos del perfil correspondiente de acuerdo a las bases formuladas, con la finalidad de sustentar las contrataciones realizadas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE.	ĺ
NP MARKS SI	18/7/18		

N° de Informé y nombré del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación PENDIENTE
006-2014-2-5301 Examen Especial "Procesos de Selección: Licitación	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1 que identifican responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones muy graves.	
Pública (LP), Concurso Público (CP), Adjudicación	2	Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 1 del presente informe.	PENDIENTE
Directa Publica (ADP), Adjudicación Directa Selectiva (ADS), y su	3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción comprendidos en las observaciones n. 2 y 3, teniendo en cuenta que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	PENDIENTE
ejecución contractual" Periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.	4	Disponer se remita fotocopia fedateada del presente Informe al Procurador Público especializado en delitos de Corrupción, solicitando que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el artículo 46º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 017-2008-JUS, indague e investigue el accionar de los funcionarios y/o servidores del Ministerio de la Producción respecto de la ejecución contractual del "Servicio de mantenimiento de Playa Norte, ductería para illuminación y área de saneamiento".	PENDIENTE
	5	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaría General presente el informe de resultados emitido por el director general de la Oficina General de Administración respecto de la reconstrucción, ordenamiento, revisión y foliación de los documentos generados durante la ejecución del contrato del "Servicio de mantenimiento de Playa Norte, ductería para iluminación y área de saneamiento" y el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el contrato citado y en el Expediente Técnico denominado "Actualización de Expediente Remodelación Playa Estacionamiento Norte".	PENDIENTE
	6	Disponer que la Secretaria General emita las disposiciones necesarias para que el director general de la Oficina General de Administración, previa a la designación de los Comités Especiales, emita un informe de resultado de la verificación efectuada respecto a que integrantes de dichos comités cuentan con el conocimiento y la experiencia pecesaria para cumplir dicha labor a cabalidad.	PENDIENTE
007-2014-2-5301 Examen Especial "Ingresos por Derechos de Pesca	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto al funcionario señalado en la observación n° 1 y 2, que identifica responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción grave	IMPLEMENTADA
Producto de la Extracción Comercial de Recursos	2	Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos al funcionario comprendido en las observaciones n.ºsº 1 y 2, revelados en el informe.	IMPLEMENTADA
Hidrobiológicos" Periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de fecha 22 de octubre de 2014.	3	Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Vice Ministro de Pesquería, presentan para aprobación la designación de una comisión ad hoc para que en un plazo perentorio, determine, verifique y valide, el volumen total de captura de los recursos hidrobiológicos y con ello determine los ingresos mensuales que se debió percibir en el año 2013, así como de años anteriores; emitiendo los informes y reportes de resultados que permita sustentar el registro contable de los ingresos mensuales que se debió percibir de los armadores pesqueros y titulares de permisos de pesca por concepto de derechos de pesca, identificando a los que incumplieron con pagar de manera oportuna.	EN PROCESO
	4	Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Vice Ministro de Pesquería, presentan para aprobación la designación de una comisión ad hoc para que en un plazo perentorio, realice las verificaciones semestrales del cumplimiento del pago de derechos de pesca de los armadores pesqueros y de los titulares de permisos de pesca correspondiente al año 2013, así como de años anteriores; emitiendo los informes y reportes de resultados que permita sustentar el registro contable del doble y el triple pago a cobrar por los incumplimientos de pagos en los plazos establecidos en la Ley General de Pesca y su Reglamento.	EN PROCESO
	5	Disponer que el Vice Ministro de Pesquería y la Secretaria General adopten las acciones administrativas de su competencias para que la información y reportes que emitan las comisiones ad hoc se constituya en información oficial, y se imparta las medidas pertinentes para que la Oficina General de Administración en plazo perentorio proceda al registro contable las deudas por cobrar generadas por concepto de derechos de pesca del año 2013 y de años anteriores de acuerdo al principio del devengado.	EN PROCESO
	6 .	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaria General presente para aprobación la designación de dependencia responsable de emitir las opiniones jurídicas o técnicas sobre asignación de funciones, que tengan la calidad de vinculantes para las unidades orgánicas de la entidad.	PENDIENTE
LICO DE LA PRODUCTION D	7 SOELA ROOM	Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Vice Ministro de Pesquería, presentan para aprobación el procedimiento y la dependencia responsable de determinar los importes del doble y el triple pago a cobrar por los incumplimientos de pagos en los plazos establecidos en la Ley General de Pesca y su Reglamento, la dependencia responsable de remitir el documento con dicha información a la Oficina General de Administración para que se autorice el registro correspondiente en los libros contables de la entidad para su cobranza y la dependencia responsable de iniciar el trámite a los armadores pesqueros que son pasibles de suspensión y caducidad de su permiso de pesca por los incumplimientos de pagos en los plazos establecidos en la normatividad vigente.	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

			tres a statut de la competition de la constitución
N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación		Situación o Estado de Implementación de la recomendación EN PROCESO
003-2011-3-0443 (011-2011-	3	Al Titular del Ministerio de la Producción sugerir al Sr. Director de la Oficina General de Administración mejorar el Sistema de Control Interno en las Áreas de	EN PROCESO
3-0443)		Administración Financiera para identificar los depósitos bancarios efectuados por los administrados como paso previo a la atención del procedimiento administrativo i	
Informe Largo de Auditoría		solicitado a fin de evitar la acumulación de ingresos depositados en cuenta corriente sin identificar la fuente de origen y el concepto del pago.	•
Externa – Ejercicio 2010.			
	1	Como resultado de haberse identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de Infracciones Leves, se recomienda al Ministro	EN PROCESO
016-2012-3-0453	1 .	de la Producción, disponer su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicables.	
"Informe Largo de Auditoría		de la Producción, disponer su procesamento y la apricación de las suriolentes contraportationes de las suriolentes de la suriol	
Reformulado al			
31.DIC.2011".		- The state of the	IMPLEMENTADA
015-2013-3-0453	2	A la Ministra de la Producción, que como resultado de haberse identificado de presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de	HALL CENTER LANCOL
Informe Largo de Auditoría a		Infracciones Leves, se recomienda se sirva disponer su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable.	EN PROCESO
los Estados Financieros al	8	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Ejecución Coactiva,	EN EKOCLOO
31,DIC.2012.		realicen las siguientes acciones:	
•		- Efectúe un inventario de los expedientes que a la fecha se encuentran en dichas oficinas para determinar la situación procesal en que se encuentran, a efecto de	
		sincerar la cobrabilidad ya que muchas de las multas no podrán ser recuperadas, y esta información deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para las	
•	•	accionas que al casa amerita	J1
•		Es possesio que existe una mayor comunicación y coordinación entre las autoridades administrativas y de la Procuraduria Pública del Ministerio de la Producción, I	
		para hacer el seguimiento, y la defensa y conseguir se haga efectiva el cobro de la multa impuesta, más si se toma en cuenta que de los expedientes revisados	
		processo más actos de evación de pago, que actos de defensa para que este se haga efectivo.	
		- Conociendo las autoridades administrativas y de defensa la forma como operan los infractores para burlarse y evadir el pago de las multas, deben de formular una	
		Directiva aprobada por la Alta Dirección para la recuperación de la cobranza sea más efectiva.	•
		- Finalmente las citadas autoridades administrativas y la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, conocedoras de la problemática para hacer efectivo el	
		cobro de las multas, por medio de las autoridades de mayor jerarquía del Ministerio de la Producción, deben de solicitar la modificación de la normativa actual	
		previa preparación de un informe técnico legal que deberá ser emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en coordinación la Oficina de Ejecución	
		previa preparación de un informe tecnico legal que debeta sel entido por la Oricina de Passocia del media de Casacian de Passocia de Passo	
		Coactiva, y las diferentes Direcciones relacionadas con las licencias de pesca y las de sanciones y multas.	EN PROCESO
	9	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Tesorería, realice	21171100200
		acciones adecuadas a efecto que las Cuentas por Cobrar por la suma de S/. 2 370,03 pendientes de cancelación de años anteriores al 31.DIC.2012; Viáticos acciones adecuadas a efecto que las Cuentas por Cobrar por la suma de S/. 24	
		otorgados en la Unidad Ejecutora Nº 1 por S/. 2 653.38, pendientes de rendición; Otras Entregas a Rendir Cuenta pendiente de rendición por un importe de S/. 24	
		778,29; y Encargos Generales Otorgados por un importe de S/. 44 894,10 cumpian con las rendiciones pertinentes.	EN PROCESO
	10	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística esclarezca la	EN PROCESO
		diferencia de Evietancias por un monto S/ 12 120 47 entre registro contable y del Inventario Físico: diferencia de bienes faltantes por S/. 1 2/2 051,91 entre el valor l	İ
·		registrado por contabilidad y el valor de bienes determinado por la Comisión de Inventarios; y la diferencia de bienes faltantes por 5/. 189 897,49 entre el valor	
		registrado en las Cuentas de Orden y el Valor de Bienes determinado por la Comisión de Inventarios.	
	11	Al Socratorio General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y	EN PROCESO
	11	Topororio, colicitor a la Dirección de Extracción de industria Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Politicas y Desarrollo Pesquero, el J	
		universo de las cobranzas por derecho de pesca correspondiente al periodo 2012, para su control contable conforme lo establece el principio de devengado y a las	
		prácticae contables establecidas	
-	13	Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Contabilidad, debe	EN PROCESO
	13	calificar las multas de mayor antigüedad que habiéndose adoptado medidas y acciones de cobranza coactiva pertinentes, no han podido ser recuperadas o no	
		existe la posibilidad de poder hacerlas efectivas, a efecto que se aperture el procedimiento administrativo de incobrabilidad y se realice el castigo contable de	
		acuerdo a lo establecido en el Instructivo Interno para la Provisión de Acreencias Vencidas y el Castigo de Deudas Incobrables aprobado por Resolución Ministerial	
		accience a new product of an institucing intering para la Provision de Adresinata Venduda y el catalgo de Padada mestrata de Adresina de A	
		Nº 080-2006-PRODUCE del 27.MAR.2006.	
OF LARS		A Company de la	EN PROCESO
ENO SE TOOL	16	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, implemente políticas de administración de personal en lo	
S SURVEY OF A SE	DO DE LIVA	que se refiere a la alta rotación de personal.	
	BOOTEN SON SON		<u> </u>
II - III III III III III III III III II	15 V 4/2048 22 V		

			and the second s
N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
	17	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, implemente el Manual de Procedimientos—MAPRO y actualice el Manual de Organización y Funciones— MOF.	EN PROCESO
	19	Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que el Comité de Control Interno cumpla con la impiementación de la Guía para el Sistema de Control Interno, para el mejoramiento de la gestión pública del Ministerio para la protección de su patrimonio y al logro de los objetivos institucionales.	EN PROCESO
026-2014-3-0154	1	Como resultado de haberse identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de Infracciones leves, se recomienda aplicar las	EN PROCESO
nforme largo al 31.DIC.2013 emitido por la sociedad de	2	sanciones correspondientes conforme el marco legal.  Disponga a la Procuraduría Pública del Ministerio, remitir la información relacionada a los procesos legales en forma adecuada, contemplando la calificación	EN PROCESO
auditoría bello & asociados S.C	3	(probable, posible o remoto), o los procesos que cuenten con sentencia en primera instancia debidamente cuantificados y en forma oportuna.  Recomendamos proponer la modificación del actual Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en lo concerniente al pago de derechos de pesca, y a las disposiciones del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.	EN PROCESO
		Disponer la formalización oficial, capacitación y divulgación del aplicativo informático para el registro de declaraciones juradas, liquidaciones, seguimiento control, y	
ļ	4	proceso de pago por derecho de pesca.  Disponer a la Dirección responsable la revisión del Manual de Organización y Funciones para las modificaciones a que hubiere lugar, toda vez que una directiva no puede asignar a los órganos de una entidad funciones que no hayan sido previstas en sus documentos de gestión.	
	5	Coordinar con la Oficina General de Administración para agilizar las gestiones para la contratación de una empresa especializada para la culminación del inventario y conciliación patrimonial-contable, así como definir la transferencia definitiva a la Unidad Ejecutora 001 de los Activos fijos registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 002 Industria. MYPEs y CITES	
	6	Efectuar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Tecnologías de la información para llevar a cabo conciliaciones periodicas que permitan efectuar probas constantes de los activos intengibles registrados contablemente y determinar técnicamente la vida útil de estos.	EN PROCESO
	7	En coordinación con la Oficina General de Administración, agilizar las gestiones ante el MEF con el fin de que se instale el Modulo de Cierre y Liquidación para que la Oficina General de Contabilidad proceda con la transferencia de las cuentas y cierre definitivo de la U.E. 002 Industria, MYPEs y CITEs	EN PROCESO
	. 8	Solicite a la Oficina de Ejecución Coactiva informe sobre las multas consentidas que deviene de periodos anteriores 1995-2013, especificando la posibilidad que existe de realizar la cobranza, con el fin de mantenerlas o proceder a su castigo contable, establecer que la Oficina de Ejecución Coactiva informe periódicamente sobre el estado situacional de las multas consentidas en cobranza, elaborar un instructivo interno para el procedimiento administrativo, tratamiento contable de la provisión y castigo de cuentas incobrables con el apoyo de la Oficinas de Contabilidad y Ejecución Coactiva.	
•	9	Instruir que la Oficina de Contabilidad proceda a efectuar a los ajustes contables por las observaciones y diferencias advertidas  En coordinación con la Oficina de Contabilidad y Tesorería instruir al personal encargado que al digitar los ingresos por decomisos se debe consignar el N° de	EN PROCESO
	10	expediente que permita su posterior conciliación, la Oficina de Contabilidad proceda al análisis y ajuste del saldo de la cuenta.  Coordinar con la Directora de la Oficina de Contabilidad, para que instruya al personal encargado, lleve a cabo el análisis de las cuentas observadas, para proceder a los ajustes de regularización por las diferencias y errores advertidos, efectuar conciliaciones periódicas con las direcciones de línea y Oficina de Tesorería, que suministren información para la elaboración de los estados financieros, así como evaluar y dotar de los recursos materiales, tecnológicos y personal para el cumplimiento cabal de sus funciones.	
024 y 025-2014-3-0154 nforme del Examen Especial	1	Que el Ministro, instruya a las Direcciones Generales la necesidad de elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al termino de cada elaborar informes de gestión de sus metas y objetivos.	
de la Información Presupuestaria al 31.DiC.2013	. 2	Que la Oficina General de Administración coordine con la Oficina de Tesorería, realice la transferencia del monto correspondiente al canon pequero del ejercicio a la cuenta comente creada para tal fin, para que los Estados Presupuéstales muestren el ingreso con el que cuenta la U.E. 001 Ministerio de la Producción	
280-2003-CG/SP "Examen Especial al ex-	4	Disponga se efectúe las acciones tendentes al recupero de las compensaciones económicas: racionamiento, movilidad, apoyo económico e incentivo laboral percibidos indebidamente por trece funcionarios del ex-MIPE contratados por el proyecto PER/97/044 durante los períodos 1998 - Mayo 1999 y Junio 1999 - Enero 2001 ascendentes a S/. 119 905,00 y S/. 28 570,00 respectivamente y cuyo detalle se muestra en los Anexos Nº 19 y 20 del presente informe.	
Ministerio de Pesquería" *88-2014-CG RROD-EE "Procesos de € misión y	4	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.ºs1,2 (2.3 expediente administrativo n.º 3019-2006-PRODUCE/DIGSECOVI-I-Dsvs), 4,5,6,7 y 8, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra suleta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO

Nº de la Informe y nombre del Informe   Recomendación   Recomendación   Recomendación   Situación o Estado de Implementación   Recomendación   Situación o Estado de Implementación   Geleral   Recomendación   Situación o Estado de Implementación   Situación o Estado de Implementación   Geleral   Recomendación   Situación o Estado de Implementación   Situación de Implementación   Situación o Estado de Implementación   Situación
Aplicación normativa, Ctorgamiento de Derechos, Supervisión, Fiscalización y Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca' del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013  Disponer que el director de la Dirección de Supervisión, en coordinación con el director general de la Dirección General de Supervisión, y Fiscalización, efectúen lo siguiente:  -Evaluar las actas de inspección correspondientes a las labores de supervisión efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el periodo del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Maritimo  Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y La Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciónes de la Producción ejezza la facultad sancionadora que le corresponda.  EN PROCESO  EN PROCESO  EN PROCESO  EN PROCESO  Disponer las acciones orientadas a que las Dirección de Fiscalización y Control de la Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización de la Infracción incurrida, nú
Aplicación normativa, Otorgamiento de Derechos, Supervisión, Fiscalización y Sancines Relacionados con la Actividad de la Pesca' del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013  Se procedimientos a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimientos a la normativa pesqueras de Supervisión y Fiscalización y efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones elegales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones assumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Maritimo  Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización de de des pes
Aplicación hormativa, Ctorgamiento de Derechos, Supervisión, Fiscalización y Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca' del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013  Evaluar la empresa Certificaciones de infracción en entre el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administracios, es ou via de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retençión de pago, acta de decomiso, provisional, etc.), número y fecha de la infracción, correncia de recurrencia información incurrencia información provisional, etc.), número y fecha de la infracción correncia información incurrencia información incurrencia inform
Supervisión, Fiscalización y Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca* del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013  -Evaluar las actas de inspección correspondientes a las labores de supervisión efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permittan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo  Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información incurrida, n
Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca" del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013  - Evaluar las actas de inspección correspondientes a las labores de supervisión efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo  - Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales para que la Dirección del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  - Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documento de la infracción de documen
de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo  6 Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones entendadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y pemisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de oquirrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo  6 Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción y Producción y Producción y Producción, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de pogurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores.  - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo  6 Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo  Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo  Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.  7 Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de
infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), numero y fecha del documento de presentación de descargos, número y fecha del informe legal, estado situacional del
I Inditioación datos del notificado, bilmeto y 1900, del godifficado bilmeto y 1900, del notificación datos del notificado bilmeto y 1900, del notificación datos del notificación del notificación datos del notificación del noti
procedimiento administrativo sancionador y que adicionalmente alerte sobre los plazos de vencimiento de la facultad sancionadora del Produce, a fin que los
responsables de las citadas unidades orgánicas obtengan periódicamente información que les permita la adopción de acciones inmediatas para prevenir casos de
prescripción
8 Disponer que el director general de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, adopte las acciones EN PROCESO
necesarias que la empresa SGS del Perú SAC, en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cumpla con remitir en línea y directamente a la base de datos del Ministerio de la Producción la información de las supervisiones a las embarcaciones pesqueras
l industriales y establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto; asimismo, que CERPER SA y SGS cumplan con almacenar la citada
información sin retrasos y no modifiquen los datos que fueron registrados. De advertirse incumplimientos se apliquen las penalidades previstas en los Convenios
suscritos por las citadas empresas con el Ministerio de la Producción.
Asimismo, que las instancias correspondientes emitan y aprueben la normativa interna que contenga los procedimientos (incluyendo la documentación sustentante) y niveles de autorización a fin que, de ser el caso, las empresas supervisoras CERPER SA y SGS requieran.
9 Disponer que el director general de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información   EN PROCESO
adonten las acciones necesarias para que la información que emitan las empresas supervisoras en los establecimientos industriales pesqueros de consumo
humano directo, establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo y con plantas de consumo humano indirecto, establecimientos industriales
pesqueros de consumo humano directo y con planta de harina residual, así como la relacionada con las plantas de reaprovechamiento, sea remitida en línea y directamente a la base de datos del Ministerio de la Producción y que pueda ser visualizada en la intranet de la entidad; incluyendo tos documentos que sustentan
directamente a la base de datos de ministerio de la moducción y que pacda ser viscanzada en la mitarior de la citadad, modyende de datos de control y vigilancia.
Disponer que en el marco del proceso de nominación de las embarcaciones pesqueras industriales, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano indirecto verifique la consistencia del nombre del propietario registral de la embarcación con el del titular del permiso de pesca, a fin que en el
marco de los procedimientos administrativos sancionadores se notifiquen a los verdaderos infractores, posibilitando la conclusión de dichos procedimientos dentro
de los plazos previstos en la normativa.
Adicionalmente, en los casos que se detecten inconsistencias entre los propietarios registrales de las embarcaciones y los titulares de los permisos de pesca, la
citada dirección general informe de tal situación a las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización, así como Sanciones, para que en el marco de sus competencias efectúen las acciones orientadas a iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a que hubiera lugar.
Competencias electron las acciones orientadas a inicia los procesamientos dariamentos acriminatas electron las acciones orientadas a inicia los procesamientos dariamentos acriminatas electron las acciones orientadas a inicia los procesamientos acriminatas electron las acciones orientadas a inicia los procesamientos acriminatas electron las acciones orientadas a inicia los procesamientos acriminatas electron las acciones orientadas electron las acciones electron las acciones orientadas electron las acciones electron electron las acciones electron electron electron las acciones electron electron elec

			*
N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la crecomendación EN PROCESO
	11	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, formule una directiva que contenga procedimientos diseñados para el trámite de las propuestas normativas, a efectos de cautelar que cuenten con el sustento técnico (evidencia científica) y legal emitido por instancias competentes, incluyendo la evaluación de los aspectos socioeconómicos, a fin de prevenir eventuales conflictos sobre la legalidad de las regulaciones normativas del sector, asegurando se realice la pre publicación de los proyectos de normas con el objeto de socializar su contenido, según corresponda.	•
	12	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero analice la caracterización de demanda a ser atendida con el recurso Anchoveta, enfocado en la población objetivo, clasificación socioeconómica, hábitos y costumbres de consumo, distribución geográfica entre otros, con la finalidad de ejecutar estrategias orientadas a incrementar el consumo percápita de la Anchoveta.	IMPLEMENTADA
	13	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones pertinentes con el Instituto Tecnológico de la Producción y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de fortalecer su actividad idealizadora, a fin de exigir a los propietarios de las embarcaciones con capacidad de bodega de hasta 32,6 m³, que cuenten con el protocolo técnico de habilitación sanitaria y que en el marco de sus competencias, verifiquen la existencia de condiciones de	EN PROCESO
	14	higiene y saneamiento.  Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero" en coordinación con el Instituto Tecnológico de la Producción, promuevan se intensifique la investigación y "promoción de nuevas tecnologías que permitan a los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo, la diversificación de los productos elaborados con Anchoveta y posterior aceptación de su consumo.	EN PROCESO
	15	Que el Viceministro de Pesquería disponga la adopción de acciones que permitan promover e incentivar la demanda de la población para el consumo directo de la Anchoveta, a través de los programas sociales existentes.	EN PROCESO
	16	Disponer que la Dirección General de Extracción y Procesamiento para Consumo Humano Directo formule planes de trabajo detallados, fijando plazos perentorios para concluir el proceso de otorgamiento de permisos de pesca a embarcaciones de menor escala, que permita cumplir con el propósito de la norma emitida en el más breve plazo.	EN PROCESO
	17	Impartir las instrucciones orientadas a que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en el proceso de acogimiento al régimen de menor escala, verifique que los armadores de las embarcaciones solicitantes cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa, a fin de evitar el incremento del esfuerzo pesquero con la formalización de embarcaciones que incumplen los requisitos para tal fin, así como garantizar que los recursos hidrobiológicos que se extraigan cuenten con las garantías de salubridad e higiene y en condiciones aptas para el consumo humano directo, prevenir que dichos recursos se destinen ilegalmente, a la fabricación de harina de pescado y se deje un mal precedente en tomo al incumplimiento de la normativa sectorial existente.	IMPLEMENTADA
	18	Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la oficina de Caja de la Oficina de Tesorería como responsable de la custodia de los valores del Produce, y como buena práctica de control interno, alerte oportunamente a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización sobre la fechas de vencimiento de las cartas fianza presentadas por las empresas vinculadas a la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a fin que, ante eventuales incumplimientos, el Produce cuente con instrumentos que les permita resarcirse de los perjuicios generados, así como la efectivización de las penalidades previstas en los documentos contractuales.	IMPLEMENTADA
	19	Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos requiera oportunamente a la Oficina General de Administración la renovación de las pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo para los inspectores a bordo que prestan servicios a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, a fin de garantizar su seguridad y salud en el trabajo y prevenir contingencias para el Estado.	IMPLEMENTADA
	20	Que el Viceministerio de Pesquería disponga las acciones pertinentes a fin que se emita y apruebe el documento que contenga el Plan de Implementación anual del Programa Nacional 'A comer pescado", a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del citado Programa, es decir, contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas con menores hábitos de consumo, así como contar con un instrumento de gestión que permita la medición de su cumplimiento.	EN PROCESO
	21	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, con la participación de las direcciones de línea, elabore, proponga y obtenga la aprobación de la Alta Dirección de! procedimiento para la declaratoria de vedas y suspensión preventiva de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos a fin de prevenir la captura de ejemplares en tallas y pesos menores a los permitidos poniendo en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.	EN PROCESO
DE LA PRODUCE ELE SING OF THE PRODUCE OF TH	22	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, adopte las acciones orientadas a contar con los documentos originales emitidos por las empresas supervisores a cargo de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", resultante de las labores de control y vigilancia efectuadas en su totalidad, posibilitando la verificación posterior del cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por dichas empresas y que ante eventuales incumplimientos se impongan las penalidades previstas en los convenios suscritos.	EN PROCESO
11 C STATEME / (2)	TI 367-47-1834		



N° de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado í de implementación de la - recomendación
	23	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización cautele la ejecución de acciones a fin de que en el más breve plazo se concluya con el	EN PROCESO
		sinceramiento de la información registrada en la base de datos del Ministerio de la Producción por las empresas Cerper SA y SGS del Perú SAC, identificando y subsanando las inconsistencias detectadas en la información sobre las descargas del recurso anchoveta del período 2011 a mayo 2013 y que, de corresponder, se adopten las acciones correctivas a que hubiera lugar.	
·	24	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, determinen qué campos deben ser validados a nivel del aplicativo por esta última oficina con la finalidad de prevenir duplicidad en el registro de actas relacionadas con una misma descarga.	EN PROCESO
	25	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, evalúen la adopción de acciones promocionales que permitan incentivara los armadores pesqueros el cumplimiento de las cuotas asignadas para la captura de Anchoveta.	EN PROCESO
009-2007-2-0192  "Examen Especial al componente " Nuevas iniciativas Empresariales del Programa Mi Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Año Fiscal 2006"	. 9	Disponer a través de la acción administrativa que corresponda se establezca los adeudos respectivos por la no obtención del rendimiento respecto de la suma s/. 13 675,60 que debió ser transferida al fideicomiso (y cuyo monto al 15.11.2007 de acuerdo al cálculo estimado por COFIDE ascendía a s/. 4 674,61), para los efectos de que sea asumido actualizado a la fecha de la transferencia a COFIDE de la suma en cuestión por parte de los Srs, ex coordinador Nacional del Programa "Mi Empresa",, ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa;, ex Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa,, ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y Srta, ex coordinadora Nacional del Programa "Mi Empresa", por haber dispuesto indebidamente programaciones y compromisos de transferencia de recursos o no haber adoptado acciones para la corrección que el caso ameritaba. En tal sentido se agotará la vía administrativa para el recupero y de ser el caso se solicitaría el inicio de las acciones legales respectivas, autorizándose al Procurador Público para este propósito.	EN PROCESO
PISCAI 2000	10	Disponer lo pertinente a efecto de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al grado de responsabilidad que les alcanza, por haber dispuesto indebidamente programaciones y compromisos de transferencia de recursos o no haber adoptado acciones para la corrección que el caso ameritaba durante sus respectivos periodos de gestión de los siguientes ex funcionarios y funcionario:, ex Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, Sr, ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa,, Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (e), los mismos que incumplieron las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución del Secretario General Nº 292-2003-TR/SG.	